



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 102-2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

11 MAR. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 118-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 07/03/22, Memorandum N° 0255-2022-GRAP/06/GG de fecha 22/02/22, Informe N° 152-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 24/02/22; Informe Legal N° 024-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA de fecha 22/02/22; Informe N° 28-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 17/02/22; Informe N° 1313-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., de fecha 22/12/21; Informe N° 464-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA., recepcionado en fecha 22/12/21; Informe N° 3545-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recepcionado de fecha 21/12/21; Informe N° 182-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 20/12/21; Informe N° 216-2021-GRAP-GRI/13/SGOBRAS/P.P-VFCL., recepcionado en fecha 05/11/21; Oficio N° 360-2021-GRAPUR/GSR.GRAU., recepcionado en fecha 03/11/21; Informe N° 049-2021-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E. – IE. 54424 RUINAS DE PUCARA., de fecha 26/10/21; Informe N° 2029-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recepcionado de fecha 01/09/21; Informe N° 154-2021-GRAP-GRI/13/SGOBRAS/P.P-VFCL., recepcionado en fecha 01/09/21; Informe N° 846-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 18/08/21; Informe N° 289-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. recepcionado en fecha 18/08/21; Memorandum N° 1333-2021-GRAP/06/GG., recepcionado en fecha 16/08/21; Oficio N° 267-2021-GR.APUR/GSR.GRAU., recepcionado en fecha 16/08/2021; Informe N°. 06-2021-GR. APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./SO-RPT., de fecha 12/08/21, Informe N° 032-2021-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E. – IE. 54424 RUINAS DE PUCARA., recepcionado en fecha 11/08/2021; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, en la Directiva No 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que " se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por los causales como "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados";

Que, en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 031-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 12/04/2019, se APROBO, el Expediente Técnico proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC" con Código Unificado N° 2263327, con un presupuesto total de S/. 11'916,744.44 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 411-2020-GR/APURIMAC/GG., de fecha 08/10/2020, se APROBO, el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC" perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E.54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC" con Código Unificado N° 2263327, por un plazo adicional de 291 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 30/09/2020, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene el Asiento N° 427 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra de fecha 14/07/21, en la parte pertinente se señala: "Se apertura el Cuaderno de Obra con la Finalidad de Solicitar la Ampliación de Plazo N° 02"; Asimismo, mediante el Asiento N° 428 del Cuaderno de Obra del Supervisor de Obra de fecha 14/07/21, del referido Cuaderno; en la parte pertinente se señala: "la Residencia de Obra mediante el Asiento N° 427 solicita a la Supervisión la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 (...)", "En ese sentido la Supervisión APRUEBA a la residencia la Ampliación de Plazo N° 02 para culminar con los trabajos pendientes"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante el Informe N° 032-2021-GR.APURIMAC/SRG/RO-HHGP/MEJ.IE.54424 RUINAS PUCARA, de fecha 11/08/2021, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega - Residente de Obra del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC" perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC"; Solicita la Ampliación de Plazo N° 02 (en vías de regularización) por 47 días calendarios siendo la fecha de término reprogramado el 16/11/2020, por causales de Ejecución de Partidas por Mayores Metrados, y Ejecución de Partidas Nuevas, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 06-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI./SO-RPT., de fecha 12/08/21., el Arq. Roly Patilla Torobeo - Supervisor de Obra del referido Proyecto, emite la Conformidad Técnica y APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (en vías de regularización), recomendando que se apruebe mediante acto resolutorio, por 47 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 16/11/2020 (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Oficio N° 267-2021-GR.APUR/GSR.GRAU., recepcionado en fecha 16/08/2021., el CPC Wilard N. Félix Palma - Gerente de la Sub Regional Grau, eleva a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorandum N° 1333-2021-GRAP/06/GG., recepcionado en fecha 16/08/2021., el Ing. Erick Alarcón Camacho - Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, señala lo siguiente: "Se solicita a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, revisar y evaluar el

Página 2 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



102

documento para su aprobación (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 289-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. recepcionado en fecha 18/08/2021., el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, brinda su Opinión Favorable, indicando en sus conclusiones lo siguiente: "(...) se da **Opinión Favorable** para TRAMITAR expediente de Ampliación de Plazo N° 02 (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, Informe N° 846-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 18/08/21., el Ing. Oscar Pinedo Mendoza en su condición de Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsferencias de Proyectos de Inversión, ratifica **Opinión Favorable** del Expediente de ampliación de Plazo N° 02, indicando en sus conclusiones lo siguiente: "(...) Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, ratifica opinión favorable al Expediente de **Ampliación de Plazo N° 02 (en vías de regularización)** del sub proyecto en mención, en fase de ejecución, y de igual forma se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutivo, previo su registro correspondiente"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 216-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL., recepcionado en fecha 05/11/2021, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Profesional de Planta de la Sub Gerencia de Obras, sustenta en su parte concluyente lo siguiente: "Que, habiendo revisado el Informe de la referencia donde el Ingeniero Jeseo Eduardo Quintanilla Noblega, solicita la **Ampliación Plazo N° 02** (...) Por lo que, el que suscribe el presente brindo mi **OPINION FAVORABLE** al presente expediente(...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 182-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 20/12/21., El Ing. Kenneth Junior Orozco López, en su condición coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, sobre la **ampliación de plazo N° 02**, emite su opinión técnica desde el punto de su competencia administrativa, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se describe a continuación: (...)

ALCANCE.

En atención a los documentos de la referencia se debe precisar que a la fecha el proyecto actualmente se encuentra en Ejecución siendo un proyecto en continuidad para el presente Año 2021, es así que el **Residente de Obra - Ing. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA**, al realizar la evaluación se ha determinado que el proyecto no cuenta con plazo vigente ya que la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 culminó en fecha 30/09/2020, por lo que se tiene la necesidad de elaborar el **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - POR ADICIONALES DE OBRA (EJECUCION DE MAYORES METRADOS y PARTIDAS NUEVAS** para regularizar el plazo de ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE54424 RUINAS DE PUCARA, IE.54391 HUICHIHUA,IE.54455 QUISCABAMBA,IE.54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54424 RUINAS DE PUCARA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC".

IV. COMPUTO DE PLAZO VIGENTE DEL PROYECTO.

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 031 - 2019 - GR/APURIMAC/GRI.	18/06/2019	14/12/2019	180
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 - RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 411 - 2020 - GR/APURIMAC/GG	15/12/2019	30/09/2020	291
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION			471

SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

- ✓ El proyecto de referencia, inicia las actividades de obra en fecha 18/06/2019, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, los cuales tienen como fecha de culminación programada el 14/12/2020; por circunstancias ajenas a los responsables de la ejecución del proyecto se tiene la necesidad de formular la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, las mismas que resultaron insuficientes para culminar con la ejecución del proyecto, por lo que el **RESIDENTE DE OBRA** con la debida autorización del **SUPERVISOR DE OBRA** formula la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** con el sustento necesario por los siguientes causales:

- **CAUSAL N°01: EJECUCION DE ADICIONALES (Mayores Metrados y Partidas Nuevas)**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

- ✓ En el siguiente Cuadro se muestra de una manera detallada las causales que motivan la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**:

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN		
1	EJECUCION DE ADICIONALES	EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	VARIABLE	VARIABLE	18	✓ Sustentado por la PRGRAMACIÓN DE OBRA del MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS y PARTIDAS NUEVAS)
		EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS	VARIABLE	VARIABLE	29	✓ Sustentado por la PRGRAMACIÓN DE OBRA del MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS y PARTIDAS NUEVAS)
TOTAL					47	DIAS CALENDARIO

- ✓ En resumen, se podemos desagregar lo siguiente:

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	180	DIAS CALENDARIO	R.G.R. N° 031 - 2019 - GR/APURIMAC/GRI
FEHA DE INICIO DE OBRA	18/06/2019		
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	14/12/2019		
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	291	DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 411 - 2020 - GR.APURIMAC/GG
FEHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	15/12/2019		
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	30/09/2020		
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	47	DIAS CALENDARIO	PENDIENTE DE APROBACION RESOLUTIVA
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	01/10/2020		
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	16/11/2020		

CONCLUSIONES.

- ✓ De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - POR ADICIONALES DE OBRA (EJECUCION DE MAYORES METRADOS y PARTIDAS NUEVAS)**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios **SEGÚN ESQUEMA REMITIDO** mediante **INFORME N° 270 - 2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** para proceder a su **TRAMITE DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**.

RECOMENDACIONES.

- ✓ Remitir el contenido del presente **INFORME** a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para el **REGISTRO CORRESPONDIENTE** en el **FORMTO 08 - A SECCIÓN C** y así continuar con el **TRAMITE PARA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**, en sustento a que ya se cuenta con las **OPINIONES FAVORABLES**.

Que, mediante **Informe N° 3545-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01**, **recepionado en fecha 21/12/21.**, El Ing. Leonel Sarmiento Sotta, en su condición de Sub Gerente de Obras de la Sub Gerencia de Obras, indica en su parte concluyente lo siguiente: **"De la revisión EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - POR ADICIONALES DE OBRA (EJECUCION DE MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS, se tiene que el dicho documento se encuentra CONFORME, por el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras Por Administración Directa, con el contenido mínimo y los sustentos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 270-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su TRÁMITE DE APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO (...)"**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 464-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA.**, **recepionado en fecha 22/12/22.**, el Ing. Pavel Peralta Azcue, en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, sobre la ampliación de plazo N° 03, sustenta lo siguiente:

ANÁLISIS:

El Expediente es recepionado por esta Coordinación con fecha **22 de diciembre de 2021**, conjuntamente con la implementación de algunos documentos pertinentes de cara al sustento óptimo de los mismos, siendo así se procede con la corroboración de los documentos sustentatorios, expresando el siguiente desagregado:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



102

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS	Variable		18	47
2	EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS	Variable		29	

Cuadro N°02, Desagregado de Ampliación de Plazo N°02

La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°02, Desagregado de Ampliación de Plazo N°02**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **47 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el **Plazo de Ejecución del Proyecto** y se tiene como **NUEVA FECHA DE TÉRMINO** el **16 DE NOVIEMBRE DE 2020**.

En atención a esto, se debe especificar que el expediente en mención desagrega las casuales de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM N°01 EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS

En esta causal se describe que las partidas por mayores metrados pendientes de ejecución están registradas en el Expediente Técnico Modificado N°03 el cual se encuentra en proceso de aprobación bajo resolución.

ITEM N°02 EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:

En esta causal se describe que las partidas por mayores metrados pendientes de ejecución están registradas en el Expediente Técnico Modificado N°03 el cual se encuentra en proceso de aprobación bajo resolución.

El sustento de estas causales se complementa con la anexión de los documentos sustentatorios descritos en los Cuadros anteriores (Asientos de Cuaderno de Obra) es así que, considerándose las causales descritas, se cuantifica un plazo adicional de **47 DÍAS CALENDARIO**. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°02** cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra - Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega**, así como del **Supervisor de Obra - Arq. Roly Patilla Torobeo** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos. Las causales descritas para esta solicitud de **Ampliación de Plazo N°02** así como los documentos sustentatorios toman en consideración los lineamientos impartidos y descritos en la **Directiva N°001-2010-GR. APURIMAC/PR**. Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables del Proyecto anexan como sustento copias de las **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se hace mención a las **causales** que genera la solicitud de **Ampliación de Plazo**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **Directiva N°01-2010-GR. APURIMAC/PR**. El expediente de **Ampliación de Plazo N°02** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución del proyecto hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra - Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega** así como del **Supervisor de Obra - Arq. Roly Patilla Torobeo** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento, esto se da en concordancia a los parámetros establecidos en la **Directiva N°001-2010-GR. APURIMAC/PR**. De acuerdo a lo descrito en la sección **B. ANTECEDENTES**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°02** cuenta con la **APROBACIÓN** de la **Supervisor de Obra - Arq. Roly Patilla Torobeo** acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°06-2021.GR. APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./SO-RPT** lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes** de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la declaración como **PROCEDENTE** emitido por parte del **Supervisor de Obra - Arq. Roly Patilla Torobeo** a través del documento de la referencia **INFORME N°06-2021.GR. APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./SO-RPT**, así como lo descrito por el **Residente de Obra - Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega** a través del **INFORME N°032-3021-GR. APURIMAC/GSRG/RO-JEQM/M.S.E.-I.E.54424 RUINAS DE PUCARA** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	18/06/2019	R.G.R. N°020-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCION	180	
FECHA DE TERMINO	15/12/2020	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	291	R.G.R. N°411-2020-GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	30/09/2020	
AMPLIACION DE PLAZO N°02	47	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°02	16/11/2020	

Cuadro N°07, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°02





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°07**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega** y el **Supervisor de Obra – Arq. Roly Patilla Torobeo**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR-APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°02** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante Informe N°28-2022-GR. APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 17/02/22., y sus anexos; el Econ. Julio Cesar Challco Segovia en su condición de Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, desde el ámbito de su competencia administrativa, indica en su parte concluyente lo siguiente: (...) 1) Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en vías de regularización del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2263327. 2) El Expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en vías de regularización del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2263327 no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado (...) 3) finalmente, recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo., **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe Legal N° 024-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 22/02/2022, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR** el expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - POR ADICIONALES DE OBRA (EJECUCION DE MAYORES METRADOS y PARTIDAS NUEVAS)** del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC" comprendido en el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC, con Código N° 2263327, en fase de ejecución, en el marco de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"; **ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 152-2022-GRAP/GRI-13, de fecha 24 de setiembre del 2020, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, se solicita a la Gerencia General Regional, la aprobación resolutiva de la Ampliación de Plazo N° 02 del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU –APURIMAC" comprendido en el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC, con Código N° 2263327, y consecuentemente derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica, para efectos de su revisión, visación de la resolución proyectada, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, finalmente, mediante Memorandum N° 0255-2022-GRAP/06/GG de fecha 22/02/22, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, se sirva evaluar el Expediente Técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas - del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU –APURIMAC" comprendido en el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC, con Código N° 2263327, **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 118-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 07/03/22**, a través del cual concluye que es procedente la aprobación resolutiva del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU –APURIMAC" comprendido en el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC, con Código N° 2263327, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Página 6 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

102

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - POR ADICIONALES DE OBRA (EJECUCION DE MAYORES METRADOS y PARTIDAS NUEVAS)** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC", con Código N° 2263327; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de solicitud de **AMPLIACIÓN PLAZO N° 02 (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS)** por parte del Residente de Obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 47 días calendarios del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC" comprendido en el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC, con Código N° 2263327, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - POR ADICIONALES DE OBRA (EJECUCION DE MAYORES METRADOS y PARTIDAS NUEVAS)** del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC" comprendido en el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC, con Código N° 2263327, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC" perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC", con Código N° 2263327, en fase de ejecución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - (en vías de Regularización) - POR ADICIONALES DE OBRA (EJECUCION DE MAYORES METRADOS y PARTIDAS NUEVAS)** - del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC", comprendido en el Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC, con Código N° 2263327, en fase de ejecución, por un periodo de 47 días calendarios, a partir del 01 de

Página 7 de 8

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



octubre de 2020 al 16 de noviembre de 2020, siendo la fecha de término reprogramado el 16 de noviembre de 2020, ello, bajo sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con los siguientes detalles:

FECHA DE INICIO	18/06/2019	R.G.R. N°020-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCION	180	
FECHA DE TERMINO	15/12/2020	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	291	R.G.R. N°411-2020-GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	30/09/2020	
AMPLIACION DE PLAZO N°02	47	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	16/11/2020	

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Sub Gerencia de Obras y a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, Residente de obra, Supervisor de Obra, para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación en lo que les compete y en lo que fuere de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
AYBV/ABOG

